35 (TREINTA Y CINCO)

TETÃ VIRU MOHENDAPY Moarandu'a
Ministerio de HACIENDA
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

0036

Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN MH/DA/CUOC N° 33/18

Asunción, 03 de diciembre de 2018

Señora
Abg. María Irene Barreto de Gómez, Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de hacer referencia al expediente administrativo SIME N° 90.455/2018, en el cual se tramita la Nota DAI N° 065/2018, del Departamento de Apoyo Informático, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, por medio de la cual se informa la avería y se solicita la reparación de manera urgente, por la criticidad de la situación, del Generador Eléctrico instalado en el Edificio Humaitá, propiedad de esta Secretaría de Estado.

- **ANTECEDENTES**

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente, en base las siguientes consideraciones:

Por Nota DAI N° 065/2018, de la Dirección General de Contabilidad Pública, se expresa la necesidad de la reparación urgente del equipo de referencia, en el siguiente tenor: *"... este pedido obedece a que la misma se encuentra fuera de servicio, y el cambio de clima con constantes tormentas y cortes de energía eléctrica dejan de abastecer de corriente a 3 UPS de 20 KVA, por las cuales se encuentra conectado los equipos informáticos, el RACK 3 que provee de Servicios de la Red Metropolitana del Sector Público. En ese sentido, al no encontrarse en servicio el Generador al terminar la autonomía de las UPS's comentadas anteriormente que son de aproximadamente 30 minutos las mismas se apagan y también todos los equipos informáticos..."*.

Igualmente, por Memorándum MH/SSEAF/DPNC/DAF N° 686 del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Pensione No Contributiva, se expresa: *"... en carácter de urgente (...) mantenimiento de los motores del generador de nuestra Dependencia en el edificio Humaitá (...) es de vital importancia que dicho generador funcione en perfectas condiciones (a la fecha no arranca con los cortes de luz) a fin de que los servicios prestados por esta Dirección no sean interrumpidos y precautelados los bienes (equipos informáticos, equipos eléctricos, etc.)"*.

De manera a dar satisfacción a lo requerido, la Coordinación de Recursos Administrativos, solicita realizar la ejecución de las mencionadas tareas, en el marco de los contratos vigentes.

Se ha constatado que el Contrato MH N° 115/2017 se encuentra en etapa de rescisión por incumplimiento de las obligaciones comprometidas y fraude, en concordancia con las CGC 3.1., .3.2, y 3.3. Numeral ii), concordantes con los Artículos 55, 57 y 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Asimismo, se ha evidenciado que el contrato vigente MH N° 125/2017, no contempla el equipo en cuestión.

- **SUSTENTO DOCUMENTABLE LA EXCEPCION**

Por medio de una misiva electrónica, la Directora General de Contabilidad Pública María Teresa Díaz de Agüero, taxativamente expone: *"... solicito el mantenimiento y reparación urgente del generador eléctrico del Edificio Humaitá, considerando que el contrato vigente se encuentra en proceso de cancelación, solicitamos un llamado vía excepción, debido a la urgencia impostergable para el mencionado pedido, ya que hemos sufrido de manera continua cortes de energía eléctrica, dejando a todo el edificio no solo sin energía eléctrica sino además sin conexión a la red metropolitana, lo que imposibilita realizar emisiones de constancia para transferencia de fondos de parte de la tesorería. Además considerando que llega el pago de aguinaldo, sueldo y cierre del ejercicio, todo el personal de esta Dirección trabaja directamente con el SIAF, acompañando además a los Municipios que concurren a esta Dirección para la carga de sus informes financieros requeridos para la transferencia de fondos, procesos de verificación y subastas de bines de los OEE, ajustes y correcciones contables presupuestarios, inventario de bienes, etc...."*.

En la misma línea argumental, el jefe del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, expresa: *"... solicitar la contratación del servicios de Reaparición de Generador para el Edificio Humaitá, para lo cual se requiere que el proceso de contratación, se realice por la VÍA de la EXCEPCIÓN, considerando la apremiante necesidad de contar con el mencionado equipo en funcionamiento para el normal desempeño de las tareas de la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección de Pensiones No Contributivas. Considerando la finalización del periodo y el inicio del siguiente y por ende, lo significativo de estas fechas donde las mencionadas dependencias realizaran tareas de gran importancia como ser carga de informes financieros, constancias de transferencia de fondos, procesos de verificación y subasta de*

37 (TREINTA Y SIETE)

bienes, ajustes y corrección contable y presupuestaria y de inventario de bienes, además de censo de adultos mayores, las gestiones de pago de los mismos y demás pensiones, y además del estado de rescisión del contrato N° 115/2017, y el contrato vigente N° 125/2017, el cual no contempla el equipo en cuestión, convirtiéndose en una urgencia impostergable la reparación del mismo…", este documento cuenta con el Visto Bueno del Vice Ministro del área afectada.

- **SUPUESTOSD E EXCEPCÉN**

En este contexto, a la luz de lo expuesto por la dependencia solicitante, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera que el pedido se configura dentro del supuesto de la excepción previsto en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003.

- **JUSTIFICATIVDA DEL PROCEDIMIENTO**

Ha intervenido el área técnica idónea en cuentones informáticas de la Dirección General de Contabilidad Pública, argumentando la urgencia impostergable de la reparación, de esto también se infiere que el hecho se debió a causas exógenas al Ministerio de Hacienda, es decir, es un hecho que no se puedo evitar, ni tampoco prever por parte de esta Institución.

En lo atinente al potencial perjuicio a los intereses públicos, la propia autoridad del área afectada ha expresado los riesgos a inherentes al caso, el cual ha sido homologado por el Vice Ministro de Administración Financiera.

El Artículo 73 del Decreto 21.909/2003, que reglamenta la adquisición de bienes y servicios por urgencia impostergable, dispone: *"…La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos y, objetivos previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública."*.

Así, a todo lo mencionado por la dependencia solicitante, se procede acreditar el supuesto de la excepción del caso señalado, tal como se encuentra previsto en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003, dado su carácter urgente, al no poder esperarse el resultado de un procedimiento ordinario, por los posibles graves

perjuicios a los intereses públicos, supuesto probado, concreto y, objetivamente, por el informe del área idónea en la materia (Departamento de Informática).---------

Como se puede inferir, no solamente se requería una inmediata solución, sino una solución efectiva, debiéndose garantizar la calidad y oportunidad del servicio demandado, pues no existía margen de errores a este respecto, razón por la cual esta Unidad Operativa de Contrataciones, **en bases a los datos suministrados (EE.TT., Precio Referencial, terna de Oferente, etc.) por la dependencia requirente**, idónea en la materia, procederá a preparar los documentos concursales, realizar la invitación, recibir la oferta y apertura la misma, elevando al comité de evaluación, y posteriormente recepcionada la recomendación de este, poniendo a consideración de la autoridad institucional dicha recomendación, para su decisión.

Todos estos trámites, a más tardar hasta el 06 de diciembre del corriente año, en estricto en apego a la reglamentación vigente. Igualmente, el contrato será suscripto bajo la modalidad de contrato abierto, por la imposibilidad de conocer el particular de la avería, permitiendo ello, contar con todos los servicios potenciales cotizados para una eventual necesidad, con la salvedad que sólo se pagará por los servicios prestados hasta el correcto funcionamiento del equipo. Se acompaña copia de: Carta Invitación con sus Anexos, para su revisión y aprobación.

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, y dentro del plazo establecido por estas, se ha procedido a la comunicación de esta actuación a la DNCP para su difusión dentro del portal de las Compras Gubernamentales (resolución DNCP N° 2435/2018).

En este contexto, a la luz de lo expuesto por la dependencia solicitante, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera procedente acreditar el supuesto de la excepción del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003, habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que la ley y reglamentación así lo señalan, por lo que, salvo opinión en contrario, la Señorita Directora, podrá dictar Resolución que apruebe la contratación directa por la vía de la excepción, conforme a las facultades dispuestas en el Art. 1° de la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de Julio de 2015.

Hago propicia la oportunidad para saludar con mi más distinguida consideración.

Abg. Andrés Soria, Coordinador Interino
Coordinación Unidad Operativa de Contratación

Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN MH/DA/CUOC N° 36/18

Asunción, 06 de diciembre de 2018

Señora
Abg. María Irene Barreto de Gómez, Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de hacer referencia al expediente administrativo SIME N° 90.455/2018, en el cual se tramita la Nota DAI N° 065/2018, del Departamento de Apoyo Informático, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, por medio de la cual se informa la avería y se solicita la reparación de manera urgente, por la criticidad de la situación, del Generador Eléctrico instalado en el Edificio Humaitá, propiedad de esta Secretaría de Estado.

Por Dictamen MH/DA/UOC N° 33/2018, se ha sea determinado que el caso se circunscribe dentro de los supuestos de excepción, a la luz de las manifestaciones expuestas por el área requirente, en este marco, se ha homologado el proceso por medio de la Resolución DA N° 605/2018, y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, y dentro del plazo establecido por estas, se ha procedido a la comunicación de esta actuación a la DNCP para su difusión dentro del portal de las Compras Gubernamentales (Resolución DNCP N° 2435/2018), previéndose la recepción de las ofertas para el 06/12/18, y extendiéndose invitación a más de 10 potenciales oferentes.

Cumplido el plazo difundido a través del Portal de la DNCP, no se ha presentado ninguna oferta, por lo que se debió proceder a la enmienda de los documentos concursales y a la creación de un nuevo evento de difusión a través del portal de la DNCP.

En base a lo señalado precedentemente esta UOC considera que lo actuado se ajusta a lo establecido en la reglamentación vigente, Resolución DNCP N° 522/2015.

Hago propicia la oportunidad para saludarla con mi más distinguida consideración.

Abg. Andrés Soria, Coordinador Interino
Coordinación Unidad Operativa de Contratación